

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo forme parte de las Juntas provinciales ó municipales de Sanidad, en concepto de Vocal, y en las localidades donde exista Apostadero de Marina, el Jefe más caracterizado de Sanidad de la Armada.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmando la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Otra aprobando el contador de energía eléctrica E y E V, para corriente alterna monofásica.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 203.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos de personal administrativo dependientes de este Ministerio.

INSTRUCCIÓN.—PÚBLICA.—Subsecretaría. Disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los Aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Matemática, en turno de Auxiliares, vacante en el Instituto de Sevilla.

Idem *id.* la *idem* de los Aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Auxiliar de la Cátedra de Alemán del Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno, dependientes de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza. Resolviendo reclamaciones presentadas contra el escalafón provisional elemental y de párvulos de la sexta categoría.

ANEXO 1.º.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EJECUTOS.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Ese Ministerio, por Real orden de 30 de Septiembre último, remite para su resolución el expediente formado en virtud de una comunicación de la Alcaldía de Cartagena, dirigida al Comandante general de Marina de dicho Apostadero, en la que, explicando por qué no ha sido citado á una sesión de la Junta municipal de Sanidad el Jefe de más alta categoría de Sanidad de la Armada, que venía figurando desde Agosto de 1903 como Vocal nato de la misma, propone que se amplíen las dichas Juntas con el nombramiento de un Jefe de este último Cuerpo, para que tenga la debida representación la Armada, sin menoscabo del artículo 16, letra C de la Instrucción general de Sanidad.

Del conjunto de los informes emitidos

resulta, en efecto, probado: Que la Instrucción no da entrada en las Juntas más que á la Sanidad del Ejército y no á la de la Armada; y que es de notoria conveniencia dar representación á esta última en aquellas Juntas provinciales ó municipales de Sanidad que radiquen en nuestros Apostaderos, por la inmensa importancia que en los mismos tiene ese elemento en cuanto guarda relación con las funciones sanitarias que en ellos se desarrollan.

Aceptando, pues, este criterio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que forme parte de las Juntas provinciales ó municipales de Sanidad, en concepto de Vocal nato de las mismas, cuando estas Juntas radiquen en localidad donde exista Apostadero, el Jefe más caracterizado de Sanidad de la Armada, entendiéndose ampliados en estos términos los artículos 16 y 27 de la Instrucción general de Sanidad; y

2.º Que por el Ministerio de su digno cargo se formule y remita á este de la Gobernación la oportuna propuesta de los que hayan de ser nombrados en el concepto referido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1911.

BARROSO,

Señor Ministro de Marina.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador Civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por el retraso del tren número 15, correspondiente al día 28 de Noviembre de 1909, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 2 de Septiembre de 1911, se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador Civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren número 15, el día 28 de Noviembre de 1909, asunto pasado á informe del Consejo, por Decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 25 de Agosto de 1911.

«Del examen del expediente de imposición de la multa aparece que fué propuesta al Gobernador por la cuarta División de Ferrocarriles, por estar conforme la Jefatura con el Ingeniero encargado, quien había informado que el tren mixto número 15 de la línea de Morada á Granada, había salido de la primera de dichas estaciones con tres horas cinco minutos de retraso, por esperar á su combinado, el tren número 2 de la línea de

Linares á Almería, que procedía de este último punto, con un recorrido de 125 kilómetros, y le correspondía, por lo tanto, un plazo máximo de espera de cuarenta minutos, no existiendo, por lo tanto, á juicio del Ingeniero, causas que justificaran el retraso en la salida del tren 15.

»Oída la Compañía, ésta alegó en su descargo que el hecho denunciado no había sucedido á negligencia por parte del personal de la Empresa, y no sólo no se había producido perjuicio para el interés público, sino que se había retrasado la salida del 15 precisamente por evitarlos, porque de otra manera, los viajeros procedentes de Almería habrían tenido que hacer noche en Morredá, dado que el tren en cuestión era el último que salía para Granada aquel día.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en el sentido de que procesa la imposición de la multa propuesta por la División, por considerar que en varias disposiciones que citaba se determinaban reglas fijas para las esperas en los puntos de enlace de trenes, estimándose como falta el retraso en la salida, una vez transcurrido el plazo reglamentario.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa, fundado en las mismas consideraciones expuestas por la Comisión, y la Compañía solicita su condonación en una instancia, en la que reproduce, en esencia, su anterior alegato.

»El Gobernador, al elevar dicha instancia á la resolución superior, propone sea desestimada, por ser las razones aducidas en ella por la Empresa las mismas que alegó en su escrito anterior, sin que, por su parte, crea necesario añadir nada á los fundamentos de su providencia.

»El Negociado de Explotación de Ferrocarriles se opone también á la condonación solicitada, por entender que las consideraciones que hace la Compañía, relativas á la mayor comodidad de los viajeros, no pueden justificar la infracción manifiesta de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 y Ordenes de 6 y 10 de Diciembre del mismo año y de 1.º de Abril de 1909, sobre todo estando previstas en aquellas disposiciones las medidas que deben adoptarse en tales casos.

»Y hallándose la Sección completamente conforme con el parecer del Negociado, acordó, unánime, consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

»No procede condonar la multa de 250 pesetas impuestas por el Gobernador civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren número 15 el día 28 de Noviembre de 1909, en su salida de Morredá.

»Y confirmándose S. M. el REY (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección

General, se ha servido con firmar la multa á que se refiere el expediente.

Lo que de Real orden lo manifiesto á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Director General de Obras Públicas.

Hmo. Sr.: Vista la instancia elevada por conducto del Gobernador civil de Madrid, por D. Luis Gasset y Echavarría, representante de la Casa Isaria Zuhlenweike, de Munich, en solicitud de que se le conceda la aprobación al contador de energía eléctrica E y E V. para corriente alterna monofásica, fabricado por la expresada casa:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Visto el informe de la Verificación oficial de Contadores de electricidad de Madrid:

Vistas las Instrucciones del Real decreto de 8 de Junio de 1906 y la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el aparato de que se trata reúne todas las condiciones para ser admitido,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la expresada Verificación oficial, se ha servido disponer:

1.º Que sea aprobado el Contador de energía eléctrica E y E V para corriente alterna monofásica;

2.º Que se devuelva á D. Luis Gasset un ejemplar de la Memoria y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación;

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible al exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece y el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá estar grabado en cualquier pieza interior del aparato;

4.º Que se remita á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un modelo del aparato, y

5.º Que esta resolución, con la firma de comprobación y verificación correspondiente se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación de este aparato.

1.º En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador, es preciso que haya un amperímetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la pie-

na carga del contador, y cuyo error máximo sea de medio por ciento para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un tubo cuenta segundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que al menos hasta la plena carga del contador y cuyo error *límite sea inferior* á uno por ciento;

2.º La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores-motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador, en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias, para el servicio de la verificación de los contadores de electricidad de 8 de Mayo de 1908.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente, las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie, se eliminará así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato. Finalmente se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados;

3.º De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares. Si el circuito de prueba presenta auto-inducción, será necesario emplear como aparato de medida el vatímetro y nunca el voltímetro y amperímetro;

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del recinto colocado en la verificación en el Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones y comparando la media de la lectura de los aparatos, antes y después de la operación, con la que acusa el contador;

5.º Para precintar el contador el Verificador, sellará las bobinas inductoras y el bobinado en serie con el inducido, señalando sobre el disco Foucault la proyección del imán permanente y la posición de la pequeña abrazadera de hierro situada en su proximidad.

Si el Verificador lo juzga conveniente, en lugar de estos sellos interiores podrá precintarle exteriormente con un alambre que imposibilite el movimiento de las tuercas de sujeción de la tapa anterior del contador. La empresa suministrante del fluido precintará independientemente la pequeña tapa inferior que defiende los terminales del aparato.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al reanudar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación
y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 203.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía de la isla Au Haut Bay.—Decreimiento de los fondos.—*Notice to Mariners, número 32/2.231, Washington, 1911.*

Número 911.—Se ha notado un decreimiento de los fondos sobre los bajos siguientes, de la bahía de la isla Au Haut.

Una profundidad de 8,4 metros a 1.550 metros al S. 71° W. de la baliza de Bay Ledge (10 metros en la carta americana.)

Una profundidad de 6,7 metros a 900 metros al S. 85° W. de la misma baliza. (6,7 metros en la carta americana.)

Una profundidad de 5,7 metros a 1.300 metros al S. 81° 30' W. de la misma baliza. (6,7 metros en la carta americana.)

Una profundidad de 6 metros sobre una cadena que se extiende al SW. de la boya Ram Island Sunka Ledge, a unos 1.350 metros al N. 64° W. de la misma baliza.

Una profundidad de 8,1 metros a unos 750 metros al S. 18° E. de la baliza del Channel Rock.

Situación aproximada de la baliza de Bay Ledge: 44° 5' 25" N. y 68° 39' 36" W. de Gw. (62° 27' 16" W. de SF.)

Carta número 588 de la sección IX.

Bahía Penobscot del Este.—Paso de las islas Fox.—Rocas.—*Notice to Mariners, número 32/2.233, Washington, 1911.*

Número 912.—En el extremo Este del paso de las islas Fox se han reconocido los peligros siguientes:

a) Una roca aguda, cubierta por 7,8 metros de agua, próxima a una sonda de 12 metros de la carta americana, al Este de la isla Vinalhaven, en los 44° 5' 38" N. y 68° 46' 49" W. de Gw. (62° 54' 29" W. de SF.);

b) Una roca aguda, cubierta por 4 metros de agua al lado Sur de la entrada del paso, a unos 1.800 metros al S. 20° E. de la baliza de Channel Rock. Al Este de la orilla de la isla Vinalhaven se extiende una cadena hasta un punto situado a unos 200 metros al S. 84° E. de esta roca; en este lugar se encuentran 9 metros de agua; después la profundidad aumenta bruscamente;

c) Una cadena estrecha cubierta por profundidades de 6 a 7,8 metros de agua, se extiende a unos 180 metros en sentido Este-Oeste. La menor profundidad, 6,3 metros, se encuentra a 1.550 metros al S. 24° E. de la baliza de Channel Rock;

d) Se han encontrado pequeños fondos que se extienden mar a fuera de la isla de Vinalhaven más de lo que indica la carta americana; se ha obtenido una profundidad de 6,9 metros a 1.050 metros al S. 61° W. de la baliza de Channel Rock;

e) Un banco muy irregular, cubierto por 4,5 metros de agua, a unos 1.200 metros al N. 87° 30' E. de la baliza de Channel Rock; a partir de este punto, el banco se extiende hacia el Oeste en la dirección de la baliza unos 180 metros y se encuentran en este lugar 8,4 metros de agua.

Situación aproximada de la baliza de Channel Rock: 41° 8' N. y 68° 48' 46" W. de Gw. (62° 36' 26" W. de SF.)

Carta número 588 de la sección IX.

Puerto Rico.—Bahía de Mayagüez.—Restos de naufragios.—Noticias.—*Notice to Mariners número 29/1.998, Washington, 1911.*

Número 913.—El casco de la gabarra *Indio* (a pique en 7 metros de agua en las mercancías: punta Pequeño Algarrobo al N. 36° E. faro posterior de la enflación de Mayagüez, al N. 83° E., y punta Guanajibo, al S. 27° 30' W.) está marcado por un flotador cuadrado rematado por un asta de 1,8 metros de altura, pintada a fajas horizontales rojas y negras, sobre la cual se enciende durante la noche una luz roja.

La goleta *Mary Bradford Pierce* se ha ido a pique en 5,7 metros de agua al S. 6° W. de la punta Pequeño Algarrobo. Se ha encendido una luz roja en el bauprés, que emerge unos 1,5 metros del agua.

El casco de la goleta *Frank T. Stinson*, que se fué a pique a 2 millas al S. 86° W. del faro posterior de la enflación de Mayagüez (Aviso número 167 de 1911) ha sido retirado.

Situación aproximada del faro posterior de Mayagüez: 18° 12' 35" N. 67° 9' 10" W. de Gw. (60° 56' 40" W. de SF.)

Carta número 144 de la sección IX.

El Director general, José Barraza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de 19 y 20 del corriente mes han sido nombrados en turno de cesantes:

D. Santiago Laborda y López, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Contribuciones de Oranse.

D. José Folla y Yordí, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades e Impuestos de Huesca.

D. Ramón del Río y Campo, Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de Pontevedra.

D. Lucilo Pérez la Ossa, Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de Zamora.

D. Angel San Martín Ribeyro, Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de Cuenca.

D. José María Calvo Valero, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades e Impuestos de Coruña.

D. Rafael de Guardamino Egufa, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Granada.

D. Francisco Santos Pescador, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Canarias.

D. Enrique Barranco y González, Oficial de primera clase de la Administración de Contribuciones de Alicante.

D. Alvaro Ibarra González, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Salamanca.

D. Carlos Marín Moragas, Oficial de primera clase, Administrador de Rentas arrendadas de Soria.

D. Andrés Sainz de Robles, Oficial de primera clase de la Administración de Contribuciones de Granada.

D. Verecundo Acitores Rico, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Murcia.

D. Mateo Obrador Bensusan, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de León.

D. Angel Aros Gutiérrez, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Castellón.

D. Alejandro Ganancias García, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Cuenca.

D. José Pérez del Pulgar y Campos, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Córdoba.

D. Francisco Ortiz Cabello, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Lugo.

D. Guillermo Yáñez Mazón, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Cáceres.

D. Lino Girón Alarcón, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Córdoba.

D. José Grifol Aliaga, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.

D. Miguel Villar Fernández, Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de Alicante.

D. Luis Sauquillo y Fernández, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Cádiz.

D. Anastasio Román y Román, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Logroño.

D. Eustaquio Lazo Bañares, Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Logroño.

D. Fernando Pignet Moreno, Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de Zamora.

D. Probo Iso Asensio, Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Cáceres.

D. Manuel Padial Vilches, Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Oviedo.

D. Respiuto Serrano García, Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de Cádiz.

D. Francisco Parlo Añino, Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Badajoz.

D. Ramón Bancos Conue, Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Albacete.

D. José Ulloa Villar, Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de Toledo.

D. Juan Silva Fontanés, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Toledo.

D. José Rodríguez Benito, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Cuenca.

D. Angel Vades y Armada, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Zamora.

D. Manuel Pitaluga y García, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de León.

D. Francisco del Río y Díez de Balme, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Lugo.

D. Antonio Toda y Nuño de la Rosa, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Soria.

D. Manuel López Rodríguez, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Lugo.

D. Fernando de Corral Tomás, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Barcelona.

D. Aurelio Silva Suárez, Oficial de cuarta clase de la Delegación especial de Hacienda en Alava.

D. Jaime Martínez Villar, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.

D. Pedro Vigil Aparicio, Oficial de cuarta clase del Negociado de Alcañices de Toledo.

D. Pedro Bruguera Alonso, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.

D. Lorenzo Tomé y Márquez, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Almería.

D. Agustín Guimerá del Castillo, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Salamanca.

D. Miguel Pérez Calzada, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Almería.

D. Pedro Álvarez Sevilla, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.

D. Carlos Jauralde Harts, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Salamanca.

D. Rafael García Martínez, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Gerona.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionasen de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario serán baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 10 de Mayo último,

Madrid, 21 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Matemáticas, en turno de Auxiliares, del Instituto de Sevilla, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 3 Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerando definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivero.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Sevilla.

D. Manuel González Jiménez (C.).
Francisco Romeo Aparicio (A.).

D. José Augusto Sánchez Pérez (C.).
Sergio Luna y Pérez (C.).
Angel Martínez y Martínez (A.).
Rafael Soriano Plá (A.).
Anastasio Macías Díaz (C.).
Francisco González García (A.).
Manuel Rús y Martínez (C.).
Tiborcio González de la Flor (A.).
Francisco Jiménez Soto (C.).
Antonio Martínez Mengod (C.).
Ladislao Aparicio Hernández (A.).
Joaquín Novella Valero (A.).
Enrique Anaya y Padilla (A.).
Benigno Marroyo y Gago (A.).
Enrique González Salicó (C.).
Ramon Uidemoin Lasa (C.).

No admitidos por falta de documentos ó estar fuera de plazo.

D. Domingo Sáenz Barós.
Manuel Domestre Castro.
Eduardo Bozal Obejero.
Aurelio Arévalo Carretero.
José Brussí Cuesta.
Rafael Cuesta y García.
José Moreno y Martín.
Constantino Escudero Ortega.
Miguel del Río y Guinea.
Enrique Seifa y Más.
Jerónimo Vecino y Varona.
Angel Díaz Grande.
David Fernández Diéguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Auxiliaría de la Cátedra de Alemán del Instituto de San Isidro, de esta Corte, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerando definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á la Auxiliaría de la Cátedra de Alemán del Instituto de San Isidro.

D. Fernando Baseiga y Recarte.
Luis Jiménez García.
Domingo Herce y Fernández.
Pedro Fernández y González.
Manuel Manzanares y Sampelayo.
Alejandro Canetti.
Saturnino Fernández y González.

No admitidos, por haberse presentado fuera del plazo ó por falta de los documentos exigidos.

D. César Bonet y Alvarez.
Ramón de Satorres y Fuster.
Luis Sanz Díez Ulzurrun.
Amadeo Ferrer Peris.

Por órdenes de 16 del actual, han sido ascendidos:

D. Pablo Mercader y Puyol, á Mozo de aseó de la Escuela Industrial de Terrasa.

D. Camilo Estavez Fojó, á Mozo de la de Villanueva y Geltrú.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid, 17 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

En virtud de examen y por orden de 16 del actual, han sido nombrados:

D. Justo Germán López García, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

D. Fulgencio Rodríguez Castro, Mozo del Instituto general y técnico de Cádiz.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid, 17 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera enseñanza.

Vistas las reclamaciones producidas contra el Escalafón provisional, elemental y de párvulos de la sexta categoría, y los datos complementarios remitidos por varias Juntas provinciales, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se consignen las fechas de nacimiento y demás extremos á que se refieren las citadas Juntas provinciales y que se corrija el apellido del Maestro don Aparicio Jaacé;

2.º Que se incluya á los Maestros don Lope Bueno del Castillo, D. Andrés Mariano Capdevila y D. Encarnación Terrón y Rodríguez con el tiempo de servicios que les corresponda;

3.º Que á D.ª Engracia López Martínez se le acredite el tiempo servido en comisión en la categoría inmediata inferior;

4.º Que á D. Leovigildo Aguado y Llanos se le consignen cuatro años, cinco meses y veinticinco días de servicios en la enseñanza, conforme justifica mediante su hoja de servicios; y

5.º Que faltando consignar en las casillas correspondientes las fechas de nacimiento de muchos Maestros, los interesados y las Juntas provinciales cumplan con urgencia este servicio para no incurrir en las correcciones establecidas.

Madrid, 21 de Octubre de 1911.—El Director general, R. Altamira.